



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 034-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal “n”, establece como una de las atribuciones del señor alcalde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*;
- Que,** mediante oficio Nro. 0016-SE-CCPD-PVM-2025, de fecha 03 de febrero del 2025, el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, solicita al señor Alcalde la firma del convenio para financiamiento de la entidad de Protección de Derechos.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0006-I, 20 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico, y dirigido al señor Alcalde, luego de establecer la base legal pertinente: Constitución de la República del Ecuador - Arts. 11, 35, 40, 66 numeral 3, 70,96, 226, 227, 238; Declaración Universal de Derechos Humanos – Arts. 2 y 3; CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER “CEDAW” – Art. 3 y 24; CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ – 7; PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO – Art. 1; COOTAD – Arts. 598; LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES – Arts. 1, 2, 3, 4, 5y 41; y, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - Art. 115, **concluye:** *“Existe la certificación de presupuesto para asumir el financiamiento del funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Legalmente es viable la suscripción de*



un convenio que permita la transferencia de los recursos aprobados por el pleno del Concejo Municipal.

Recomendación.- *En base al análisis expuesto y la documentación de soporte, recomiendo la suscripción del convenio de financiamiento que tiene por objeto: Financiar el presupuesto aprobado por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado y la Junta Cantonal de Protección de Derechos.*

Por cuanto existe compromiso de recursos económicos, es decir se compromete el patrimonio municipal, según el Art. 60, literal n), corresponde al Concejo Municipal analizar y autorizar la suscripción del referido convenio, para el efecto, su autoridad disponga que sea tratado en el correspondiente orden del día más próximo, dado nos encontramos transitando el ejercicio fiscal 2025 segundo mes.”

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 20 de febrero de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “8.- *Análisis y autorización al Ejecutivo para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de recursos económicos, entre el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de recursos económicos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado.



Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM

